



Síntesis de la Recomendación 29/2014, dirigida a la licenciada Marisela Gómez Cobos, fiscal de Reinserción Social del Estado de Jalisco, por la violación de los derechos de la mujer, al trato digno y a la libertad sexual. Guadalajara, Jalisco, 9 de octubre de 2014.

El 27 de noviembre de 2013 acudió a esta Comisión una policía custodia adscrita al Centro de Reinserción Social del Estado (CRS), quien presentó queja en contra del comandante José de Jesús Flores Peña, subjefe de grupo de la Segunda Unidad del CRS, debido a que el 19 y 22 de julio de 2013 dicho comandante, aprovechándose de su condición de jefe en sus áreas y horario de trabajo, y en los momentos en que se encontraban solos, es decir, sin la presencia de otras personas, le hizo insinuaciones y propuestas de carácter sexual. Incluso intentó tocarle los senos, a lo que ella se negó.

La víctima relató que durante su jornada laboral del 19 de julio de 2013, solicitó a Flores Peña retirarse a las 17:00 horas, ya que tenía media guardia pagada desde días antes. El comandante se negó a darle el permiso con el argumento de que se iría a divertir con otra de sus compañeras de trabajo y que él era amigo de su marido y que no la dejaría ir. Ella le contestó que el tiempo lo quería para irse a su casa y que ella tenía el derecho de hacer con su tiempo lo que quisiera. Finalmente, el comandante le negó el permiso.

Ese mismo día por la noche, una de sus compañeras le pidió que fuera a la oficina de la jefatura donde se encuentra el comandante Flores Peña a pedir hojas blancas. Ella acudió con recelo, debido a la reciente discusión. Cuando le solicitó a Flores Peña las hojas, éste le condicionó la papelería a cambio de que lo visitara después de terminar su trabajo, a lo que ella se negó; posteriormente, él la jaló e intentó tocarle los senos, ella se zafó del comandante y se retiró de la oficina. Después del hecho, Flores Peña intentó remediar la situación ofreciéndole reubicarla adonde ella quisiera, lo cual no aceptó. La víctima contó los hechos a su esposo y este, aunque se molestó, pensó que posiblemente el comandante estaba bromeando.

En su siguiente guardia, el 22 de julio de 2013, se encontraba en el mostrador de la revisión de fichas de caballeros cuando Flores Peña se dirigió a ella para preguntarle si había un desperfecto en el baño de los hombres. La víctima le contestó que no. El comandante entró a revisarlo, ella se acercó al mostrador de fichas de damas, en dirección a los baños, oportunidad que Peña aprovechó para salir, situarse fuera del alcance de las cámaras de seguridad y acercarse a la policía, donde le insistió en que entrara al baño con él, porque ahí se podía hacer todo sin que nadie se diera cuenta. Ella se negó, se retiró, pero él la siguió y, de espaldas a la cámara, intentó de nueva cuenta agarrarle los senos; ella se evadió y se retiró a la oficina de la jefatura. Cuando se quedó sola, esperó a que alguno de sus compañeros regresara de su rondín para reportarlo. Fue su cónyuge quien llegó primero, y al comentarle lo sucedido, él se molestó.

La víctima relató que el 25 de julio de 2013, su esposo informó a Martín Pérez Hernández, subdirector del CRS, de los hechos cometidos contra su esposa. Como represalia, a la quejosa le ordenaron cubrir su servicio en el área de torres, y posteriormente le notificaron su cambio de adscripción al Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado; y a su esposo, quien también estaba adscrito al CRS, lo comisionaron al Reclusorio Preventivo del Estado.



José de Jesús Flores Peña, subjefe de grupo de la Segunda Unidad del CRS, negó rotundamente las acusaciones, incluso dijo que no tenía contacto directo con la víctima. Aseguró que, desde que fue designado a esa área, la víctima y su esposo realizaron comentarios negativos e insultantes hacia su persona.

José Manuel Onofre Chávez, oficial de Reinserción de la Jefatura de Vigilancia del CRS, y Martín Pérez Hernández, subdirector del CRS, en sus informes rendidos aceptaron, por separado, tener conocimiento del hecho y que, luego de una serie de entrevistas al interior del centro, no se comprobó que se hubieran realizado los hechos. Señalaron que la decisión de cambiar a la víctima de área de trabajo fue una medida cautelar para evitar mayores conflictos que pudieran afectar el servicio.

Cabe señalar que las investigaciones que las autoridades del CRS realizaron sobre los hechos carecieron de un instrumento de protocolo, ya que sólo se preguntó entre los compañeros si habían presenciado el incidente; se interrogó a Flores Peña, quien negó los hechos, y en ningún momento se entrevistó a la quejosa para conocer su versión. Esto hizo que la policía fuera perjudicada tanto en su vida personal como laboral.

Como parte de la investigación, este organismo solicitó el auxilio y colaboración del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para que se le realizara una evaluación psicológica a la víctima y emitiera el dictamen correspondiente, mismo que confirmó que sí presenta afectación en su estado psíquico y emocional, que es compatible con la sintomatología característica en personas que han sufrido algún tipo de agresión de carácter sexual. En el dictamen se sugiere que la agraviada reciba atención de algún especialista, como parte del proceso de rehabilitación, reelaboración y readaptación, ante los sucesos que le infligieron el daño.

De igual manera, lo anterior se fortalece con la opinión psicológica emitida el 26 de marzo de 2014 por personal especializado de este organismo, en la que se concluyó que sí presenta indicadores que sugieren maltrato psicológico; además de que es conveniente que continúe con apoyo psicológico para evitar que se presenten otros síntomas que afecten su calidad de vida y autoestima.

Luego de las investigaciones realizadas por esta Comisión se acreditó que José de Jesús Flores Peña, violó los derechos de la mujer, al trato digno y a la libertad sexual (hostigamiento sexual) de su subordinada, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

A la licenciada Marisela Gómez Cobos, fiscal de Reinserción Social del Estado de Jalisco:

Primera. Instruya al personal a su cargo que corresponda para que inicie, tramite y concluya un procedimiento sancionatorio en contra del servidor público José de Jesús Flores Peña, en el que se determine la responsabilidad en que incurrió y se le impongan las sanciones que procedan.



Segunda. Ordene al personal a su cargo que corresponda para que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo del servidor público José de Jesús Flores Peña; no como sanción, sino como antecedente de que violó derechos humanos en los términos de esta Recomendación.

Tercera. Se lleve a cabo la reparación del daño de manera integral que le fue ocasionado a la agraviada, por haber sido víctima de las acciones del servidor público responsable; ello, como un acto de reconocimiento, atención y verdadera preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos ocasionadas por la actividad irregular de los servidores públicos.

Cuarta. Se lleve a cabo una investigación administrativa por parte del órgano de control interno, en la que se determine si existen elementos suficientes para iniciar procedimientos de responsabilidad a los servidores públicos Martín Pérez Hernández y José Manuel Onofre Chávez, subdirector y oficial de Reinserción de la Jefatura de Vigilancia, respectivamente, ambos adscritos al CRS, a quienes la agraviada y su esposo hicieron de su conocimiento el hostigamiento sexual que sufrió y no realizaron una adecuada investigación.

Quinta. Generar un acuerdo institucional con el Instituto Jalisciense de las Mujeres para la impartición de un programa de capacitación sobre el tema de hostigamiento y acoso sexual dirigido al personal de esa fiscalía.

Sexta. Ordene dar continuidad a programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos a todos los elementos de esa fiscalía.

Séptima. Promueva la elaboración de un Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual, en coordinación con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, como instrumento de apoyo y aplicación para todas las dependencias estatales, en armonía con el establecido por el Instituto Nacional de las Mujeres.

□□□□